

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1090**  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, primero de septiembre de dos mil veinte

Ref. Verbal – Responsabilidad Civil Contractual  
Demandante: Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul  
Demandado: Servicio Occidental de Salud S.O.S. EPS  
Rad: 2019-01107

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud del desistimiento de las pretensiones de la demanda invocada por el apoderado de la entidad demandante mediante memorial dirigido el 31 de agosto de 2020, la cual se admitirá en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso, sin lugar a condena en costas pues se encuentra coadyuvada por la apoderada de la parte demandada; verificándose entonces, que la solicitud se refiere a la totalidad de las pretensiones de la demanda y el apoderado demandante cuenta con facultad para desistir (fl.497).

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACEPTAR** el desistimiento de las pretensiones incoada por la parte demandante.

**SEGUNDO: DECRETAR** la terminación la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual, promovida por la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul contra Servicio Occidental de Salud S.O.S. EPS, por desistimiento de las pretensiones de la demanda, conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso.

**TERCERO: ABSTENERSE** de condenar en costas a la parte demandante, al amparo del artículo 316 numeral 1 del Código General del Proceso, dado el mutuo acuerdo de las partes.

**CUARTO: OFICIAR** al área de soporte tecnológico designada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, informando de la no realización de la audiencia programada para el próximo 3 de septiembre de 2020 a las 2:00 pm, en vista de la terminación del proceso por desistimiento.

**QUINTO: ARCHIVAR** la demanda una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia.

Notifíquese,



**LORENA MEDINA COLOMA**  
JUEZ

<b>JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI</b> EN ESTADO No. 69 DE HOY 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO PROVIDENCIA ANTERIOR <b>GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS</b> EL SECRETARIO
--